BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Lunes, 21 de abril de 1969 Núm. 91 No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con

el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Delegación Nacional de Auxilio Social

Servicio de Construcciones

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el Boletín Oficial del Estado, número 84, de 8 del corriente, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por la Empresa D. Justo Fernández Ferrero, en su calidad de Contratista adjudicatario de las obras de ampliación y reforma del Hogar "Suero de Quiñones", de Armunia (León), ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las citadas obras.

Madrid, 27 de marzo de 1969.—El Secretario General (ilegible).

2037 Núm. 1379.—121,00 ptas.

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 2.ª

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Don Roberto López Diez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Balbuena,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 8 de marzo de 1969, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni

tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatario de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Avuntamiento de San Esteban de Valdueza, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se person en el ex-pediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requiérasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avenida Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipoteceria.

Deudor: Sofía Rodríguez Toral

Débito 66 pesetas. Concepto: Rústica. Año: 1965.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

Prado regadío de tercera, al polígono 17, parcela 480, a Bustillo, término de San Adrián, de 3,88 áreas, que linda: Norte, Francisco Rodríguez Cubero; Este, comunal de San

Adrián; Sur, Primo Vallinas Estébanez; Oeste, río.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 20 de marzo de 1969.— El Auxiliar, R. López Díez.— Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A Villán Cantero. 1763

Don Roberto López Diez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 8 de marzo de 1969, la siguiente:

"Providencia. - Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial se persone en el expediente, bien por si o por medio de representante legal, para oir y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127, de dicho Es-

tatuto de Recaudación.

Requiérasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avda. Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Herederos de Pablo Martínez Courel

Débito: 78 pesetas. Concepto: Rústica.

Año: 1965.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Viña de segunda, al polígono 1, parcela 801, a Valdesacia, de 5,90 áreas, que linda: Norte, Losnida González García; Este Nicasio Blanco; Sur, Nicasio Blanco; Oeste, término de Ponferrada. Dicha finca se halla enclavada en San Esteban de Valdueza, Ayuntamiento de ídem.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 20 de marzo de 1969.— El Auxiliar, R. López Díez.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 1763

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de PELETERIA DE LEON para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por actividades de venta al por menor de prendas de peletería fina, corriente y de imitación, durante el año 1969, con la mención LE-3.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta prendas peletería fina. Venta prendas peletería co-	28, a)	1.800.000	20,00 °/o	360.000,-
rriente e imitación	28, b)	1.000.000	6,00 °/ _o	60.000,-
		2.800.000		420.000,-
		Total		420.000,-

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: vo-

lumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

En su virtud y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación en el Boletin Oficial de la transcrita Orden ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

León, 15 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza. 2043

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 8 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de JOYERIA, PLATERIA, RELOJERIA Y BISUTERIA DE LEON, para exacción del Impuesto de Lujo, por las actividades de Comercio al por menor de artículos de joyería, platería, bisutería fina y relojería, durante el año 1969, con la mención LE-1.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Joyeria, plateria, etc.	22 a)	15.000.000	,00	3.300.000,-
Relojería	22 c)	10.000.000	7,00 °/ _o	700.000,-
	A LANDER	Total		4.000.000

NOTA.—Si durante la vigencia del Convenio se alterase el tipo impositivo, la Comisión Mixta volverá a reunirse para proponer al Ministerio de Hacienda, la cuota resultante, consecuencia de la expresada modificación.

CUARTO.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatro millones de

QUINTO.-Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia o nombre comercial, situación del establecimiento, número de empleados o familiares, estas normas se aplicarán para la distribución por separado en los distintos grupos que componen el gremio.

SEXTO.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, aparta-do 2, párrafo A) de la Orden ministe-

rial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuventes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.-En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención

del Convenio.

NOVENO.-La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribu-ción de las cuotas individuales anuladas o aminoradas y las normas y garantías para la ejecución y efec-tos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO. - Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

En su virtud y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión

Mixta del Convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación en el Boletin Oficial de la transcrita Orden ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

León, 15 de abril de 1969.-El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Za-2043 balza.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes en 31 de diciembre de 1968

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1968, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que se presente en estas oficinas de mi cargo (Avenida José Antonio, núm. 14-1.º centro) un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son las nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 2,50 pesetas, para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido, no se hubiere presentado a recoger la documentación por los comisiona-dos municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de abril de 1969.-El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Algadefe. Almanza. Benavides. Boca de Huérgano. Burón Bustillo del Páramo. Camponaraya. Carracedelo. Carrocera. Cimanes del Tejar. Encinedo. Izagre.

Murias de Paredes. Oencia. Palacios de la Valduerna. Posada de Valdeón. Prado de la Guzpeña. Santa María de Ordás. Torre del Bierzo. Urdiales del Páramo. Valdefuentes del Páramo. Valdelugueros. Valdepolo. Valderrueda. Valdeteja. Valdevimbre. Vallecillo. Villablino. Villazanzo de Valderaduey. Zotes del Páramo.

2095

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

ANUNCIO

La Entidad "Cementos Cosmos, S. A.", solicita autorización para construir un nuevo polvorín con capacidad para 200 cajas de explosivos, con sus correspondientes mechas y detonadores, con destino a la explotación de las canteras, de las que obtiene las materias primas para la producción de cemento.

El polvorín será superficial y situa-do en el paraje Val de la Cal, del término municipal de Corullón, estando el poblado más próximo, Toral de los Vados, a más de mil metros y separado por un montículo intermedio, dicho polvorín irá situado a 80 metros al Este del que tiene actualmente autorizado y al que ha de sustituir, dada la pequeña capacidad del mismo.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos, presenten, los que se consideren perjudicados, las protestas y recla-

maciones oportunas.

León, 15 de abril de 1969.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buenaventura.

2079

Núm. 1395.—187,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica: Línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión.

Expediente número 15.808.

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, n.º 49. Finalidad: Suministro de energía eléctrica al barrio de Las Ventas de suelto: Autorizar la instalación eléc-Cachón, del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León).

Características: Una línea aérea trifásica, a 15 KV., de 1.700 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., a Bárcena del Caudillo y término en el centro de transformación que se instalará en las proximidades del Km. 9 de la carretera de Ponferrada a La Espina, término de Cubillos del Sil. El centro de transformación será tipo intemperie, de 10 KVA., tensiones 15 KV./380-220 V., y las redes de baja tensión dos, una alimentada desde el centro de transformación de nueva instalación y la otra desde el centro de transformación existente en Cubillos del Sil.

Presupuesto: 561.727 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 10 de abril de 1969.-El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

Núm. 1365.—264.00 ptas.

Exp. T-503

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a Cerámica de Finolledo, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 33 kV. centro de transformación de 1.000 kVA. en Fresnedo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Cerámica de Finolledo, S. A.», con domicilio en Ponferrada, calle de General Sanjurjo, n.º 45, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una linea aérea eléctrica trifásica a 33 kV., con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., de 293 m. de longitud, cruzando la carretera de Ponferrada a La Espina, por el Km. 12,060 y líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, y finalizando en centro de transformación con dos transformadores de 500 kVA, tensiones 33 kV/390-225 V., situado en la cerámica antes citada, ubicada en Fresnedo (León),

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha re-

trica solicitada.

León, 17 de marzo de 1969.-El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1894 Núm. 1392. - 264.00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.322/68, incoado contra D. Julio Falagán Falagán, vecino de Fresno de la Valduerna, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Julio Falagán Falagán, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras.

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.320/68, incoado contra D. Emilio Fernández Cabello, vecino de Redelga de la Valduerna, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Emilio Fernández Cabello, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en León, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.-José Subirats Figueras.

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.221/68, incoado contra D. Gabino Martínez Santamarta, vecino de Quintana del Marco, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, Gabino Martínez Santamarta, y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en León, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras.

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.311/68, incoado contra D. Cesáreo López Pérez, vecino vecino de Redelga de la Valduerna, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en torma al expedientado, D. Cesáreo López Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Subirats Figueras.

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 1.307/68, incoado contra D.ª Petra Valderrey Valderrey, vecina de Villalís de la Valduerna, por infracción del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de marzo de 1969, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª Petra Valderrey Valderrey, y para su publica-ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.-José Subirats Figue-1995

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los inscritos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1950 en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se expresa, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1970 de Marinería de la Armada deben causar baja en los alistamientos de Ejército conforme disponen los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada y Ejército respectivamente.

30.—Santiago García Alvarez, hijo de Marcial y de Saturia, nacido en

León el 4 de febrero. Barcelona, 15 de abril de 1969.— El C. de N.—Segundo Comandante 2076 de Marina, Emilio F. Segsde.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Noci-1973 vas y Peligrosas de 30 de noviembre

del año 1961: Se hace saber que don Julio Huerga Martínez, ha solicitado licencia de apertura de una industria de taller de carpintería en un local del edificio número 25 de la calle Mediodía, de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 1 de abril de 1969.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo. Núm. 1348.—110,00 ptas. 1838

Ayuntamiento de Sabero

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo último, se han aprobado los proyectos siguienientes:

Proyecto de alineación y pavimentación de la Avda. Sterling, así como su continuación del General Franco y parte del General Mola, en Sabero.

Proyecto de alineación y pavimenta-ción de la calle General Sanjurjo, en

Proyecto de alineación y pavimentación de la Plaza Wenceslao García, en Sabero.

Los tres proyectos en cuestión, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren precisas.

Sabero, 10 de abril de 1969.-El Alcalde, Julián García.

1953 Núm. 1347.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los padrones de arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, prorrogados por no existir variaciones.

Villamañán, a 10 de abril de 1969.

El Alcalde (ilegible). 2012 Núm. 1361.-66,00 ptas.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el actual ejercicio 1969, se halla de manifiesto al publico en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Cimanes del Tejar, 11 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible). 2014 Núm. 1363.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Aprobado por la Corporación el anteproyecto del presupuesto extraordinario para la construcción del Colegio Libre Adoptado y de un Centro Prima-

rio de Higiene con vivienda para el Médico, ambos en el barrio de la Estación, durante el plazo de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal a efectos de oir reclamaciones.

Matallana de Torio, 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Eloy Rodriguez. Núm. 1357.-77,00 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Durante el plazo reglamentario se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre Rústica y Urbana para el año de 1969.

Ardón, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, U. Casado. 1980 Núm. 1358.-55,00 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por el presente se hace público: Que el Tribunal que juzgará el Concurso-Oposición para la provisión de una plaza en propiedad de Guardia Municipal, cuyos exámenes tendrán lugar en la Casa Consistorial, a las once horas, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Federico Cuadrillero Castrillo.

Concejal: D. Angel Robés Pardo. Representante de la Dirección General de Administración Local: Don Miguel Figueira Louro.

Secretario: D. Ramón Meseguer Por-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado y para que se formulen las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de quince días.

Villafranca del Bierzo, 14 de abril de 1969.-El Alcalde, Federico Cuadrillero. 2010

Núm. 1356.—143,00 ptas.

Auuntamiento de Molinaseca

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para el régimen local de Servicios Veterinarios, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días para que pueda ser examinada y formular reclamaciones.

Molinaseca, 10 de abril de 1969.-El Alcalde, Matias Barrios.

Núm. 1355.-55,00 ptas. 2005

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Castrocalbón

Aprobado el presupuesto local ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el Boletin Oficial de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrocalbón, 10 de abril de 1969.-El Presidente, Manuel Cenador. Núm. 1366.-66,00 ptas.

Junta Vecinal de Grisuela del Páramo

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza de prestación personal y de transportes, en el domicilio del señor Presidente se halla expuesta durante quince días, admitiéndose reclamaciones, que habrán de ser formuladas por los interesados legitimos, conforme se determina en el párrafo segundo del artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Grisuela del Páramo, 2 de abril de 1969.—El Presidente, Ernestino Alegre Sarmiento.

1867 Núm. 1378.—88,00 ptas.

Junta Vecinal de Armunia

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1969, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, que radica en la Casa Consistorial, por espacio de quince días para oir reclamaciones.

Armunia, 11 de abril de 1969.-El Presidente, José Velilla.

Núm. 1382.-66,00 ptas. 2032

Junta Vecinal de Villómar

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio 1969, se hace público en el Boletin Oficial de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villómar, 11 de abril de 1969.-El Presidente (ilegible). 2029

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada:

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente diligencia de tasación de costas. Juicio de faltas n.º 35/68. Decreto 1.035/59.

1. 11cgistio, D. C. 11.	*** ***	40
2.ª Juicio, 28 1.ª		115
3.ª Ejecución, 29 1.ª	*** ***	30
5.ª Expedir despachos, D.	C. 6.ª	200
6.ª Cumplirlos 31. 1.ª		100
7.ª Timbre		118
8.ª Mutualidad, D. C. 2	1.ª	150
9.ª Honorarios médicos		1.300
10.ª Indemnización a Tere	esa	500
	2.ª Juicio, 28 1.ª 3.ª Ejecución, 29 1.ª 4.ª Notificaciones, D. C. 5.ª Expedir despachos, D. 6.ª Cumplirlos 31. 1.ª 7.ª Timbre 8.ª Mutualidad, D. C. 2 9.ª Honorarios médicos	2.ª Juicio, 28 1.ª 3.ª Ejecución, 29 1.ª 4.ª Notificaciones, D. C. 14.ª 5.ª Expedir despachos, D. C. 6.ª 6.ª Cumplirlos 31. 1.ª

Total pesetas 2.933

De ellas resultan responsables: Te-

11.ª Multa

resa de Asunción Veiga, por un tercio de las ocho primeras partidas y la última, pesetas 477,70; y Luis Cordeiro Tomé y Elena de la Concepción Doval Fernández, por el resto,

cada uno 1.277,70 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los esposos Luis Cordeiro Tomé y Elena de la Concepción Doval Fernández, que están en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a 12 de marzo de 1969.—Lucas Alvarez.

Núm. 1377.-187,00 ptas. 2040

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal Sustituto en funciones de esta Villa y su Comarca, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 26/69, sobre daños causados con ganado, en el que es denunciante el Presidente de la Junta Vecinal de Robledo de Caldas, cuya Entidad es la perjudicada, y denunciados José García Bango, Secundino García Bango y Dídimo Bango Gago, se cita por medio de la presente a los expresados denunciados José y Secundino García Bango, mayores de edad, casados, ganaderos, vecinos de Robledo de Caldas (León), y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día seis de mayo próximo a las once treinta horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración de dicho juicio de faltas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y debiendo acudir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Murias de Paredes, 16 de abril de 1969.-El Secretario accidental (ilegible). 2074

Requisitoria

Felipe - Sixto Martínez Gorgojo, hijo de Felipe y de Perpetua, natural de Villaquejida, provincia de León, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en Basauri (Vizcaya), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 761, León, ante el Juez instructor don Pablo Pérez Calderón, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efec-

León, a 15 de abril de 1969. - El Juez Instructor, Pablo Pérez. 2041

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León. Hace saber: Que en autos número plazo de cinco días.

1.321/68, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva la Empresa demandada, Medina y Virson los siguientes:

Sentencia.-En León, a 17 de diciembre de mil novecientos sesenta

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León, los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes de una como demandante José Luis Grade Gutiérrez, de otra como demandado Máximo Sánchez, en juicio sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Grade Gutiérrez, contra la empresa Máximo Sánchez debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de tres mil quinientas pesetas, más el 4 por 100 de ésta en concepto de indemnización por perjuicios por mora.

Se advierte a la partes que contra

este fallo no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Máximo Sánchez, actualmente en paradero ignorado expido la presente en León a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.-Luis Fernando Roa Rico. — Alejo Carlos de Armendia.-Rubricados.

Núm. 1386.-209,00 ptas. 2044

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 310/69, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia. — En León, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y

nueve.

Vistos por el Ilmo Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León, los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes de una como demandante, Américo Augusto Gómez; de otra como demandado Medina y Virgo, Fondo Compensador, Servicio de Reaseguro, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Américo Augusto Gómez, debo declarar y declaro que dicho trabajador está afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Barrenista, con derecho al abono de una renta equivalente al 55 por 100 del salario de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas anuales, con efectos desde el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, condenando a la empresa Medina y Virgo, como responsable directo, y al Fondo de Garantía, con carácter subsidiario, al ingreso de la prima coste de la renta, que se reconoce al actor, y al Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro en la forma que se señala, en el último Considerando de esta resolución.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente se pueden interponer recurso de suplicación en el

Y para que sirva de notificación a go, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en León a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Luis Fernando Roa Rico.-Alejo Carlos de Armendia y Palmero.-Rubri-2045

Núm. 1387.-297,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Valderrueda y La Sota de Valderrueda

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General, que tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Valderrueda, el día 4 de mayo, a las diez horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda, advirtiéndose que en la segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de socios asistentes, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º-Nombramiento de Presidente de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos y Secretario.

2.º-Estado de cuentas.

3.º-Normas para la limpieza de las presas y cauces.

4.º—Ruegos y preguntas.

Valderrueda, 14 de abril de 1969.— El Presidente, Benito Pablos.

2027 Núm. 1381.—132,00 ptas.

Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo Santa María del Páramo

Por el presente edicto se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la junta general ordinaria que tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), o Cine Casado de dicha localidad, si éstas resultaren insuficientes, el domingo día once de mayo del año actual, a las once de la mañana, en cuya junta se tratará y resolverá sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA 1.º-Acta anterior.

2.º-Examen y aprobación si procede del contenido del artículo 53 de las Ordenanzas.

3.º-Asuntos varios. - Tarifas de riego. - Informes, ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de votos, se celebrará en el mismo sitio y día en segunda convocatoria una hora más tarde; siendo entonces válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de asistentes.

Santa María del Páramo, 14 de abril de 1969.-El Presidente, Santiago Santos. — El Secretario, Cándido Prieto.

Núm. 1380.—176,00 ptas. 2048

Teniendo en cuenta la eficacia demostrada por la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la solución de los problemas que se plantean a los Ayuntamientos de la Provincia para la financiación de obras de su competencia y de acuerdo con el dictamen favorable del Consejo de Administración de la referida Caja, se acuerda solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización reglamentaria para destinar a dicha Caja el 20 por 100 de la consignación anualmente señalada por el expresado Ministerio para Cooperación, en lugar del 15 por 100 que actualmente se viene destinando, y con efectos a partir del actual año de 1969.

Quedar enterada de la resolución del Consejo Nacional de Colonización sobre cesión a la Diputación de parcelas y viviendas en Fuentes Nuevas para instalación de un Centro Ganadero y una Escuela de Capacitación Agraria y ratificar los acuerdos de aceptar esa venta en las condiciones y precio señalado por dicho Consejo, aprobándose a tal efecto un presupuesto extraordinario con un importe total tanto en ingresos como en gastos de 3.345.180 pesetas y que el mismo se exponga al público por el período reglamentario a efectos de reclamaciones.

Aprobar los dictámenes de la Comisión de Gobierno emitidos en su última sesión de 26 de los corrientes, que se detallan a continuación:

Favorable al proyecto de obras de reforma y ampliación en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano por un importe de 1.924.777,63 pesetas, aprobando dicho proyecto y que se tramite en la forma reglamentaria.

Sobre la Memoria de actividades asistenciales en los Servicios Hospitalarios, presentada por el Diputado Gerente de los mismos, aprobándola con complacencia y felicitando al Sr. Alonso S. Lombas.

Estimar acertada la gestión a que se refiere la Comisión de Gobierno, relacionada con la Comisión Técnica de Electricidad, en orden a que figure en representación de la Administración Local que previene la Orden de 6 del presente mes, un representante de las Corporaciones Locales de Salamanca, Zamora o León.

Cooperar con el 80 por 100 a la obra de alumbrado del camino al Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, obra que deberá rea-

zar el Excmo. Ayuntamiento, con instalación sólida, pero sin gasto resivo.

Dictamen referente a las propuestas de la Presidencia en relación con los Servicios de Cultura de la Diputación, y en su virtud que se constituya una Junta de Programación y Organización de tales Servicios y designar un Secretario Técnico de los mismos por un período de seis meses.

Dictamen en relación con el plano de los terrenos del antiguo Hospicio que podrían, en parte, cederse a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, para construir un edificio destinado a Archivo Histórico provincial y Servicios Bibliotecarios.

Dictamen sobre futuro universitario de León y que por la Presidencia se sigan las gestiones y se adopten los acuerdos que juzgue convenientes.

El relacionado con el desahucio de doña Teresa Díez del Pozo de la vivienda que ocupa en finca propiedad de la Excma. Diputación.

Aprobando el Reglamento de la Escuela de Vela y Deportes Náuticos, según la redacción llevada a cabo por la Comisión designada al efecto.

La Corporación otorga su confianza a la Presidencia para redactar y cursar el informe sobre mejoras en la Comarca del Porma.

Queda enterada la Corporación de las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión, ratificándolas en cuanto proceda.

Facultar al Sr. Diputado-Alcalde de Astorga para reanudar gestiones cerca de la Confederación Hidrográfica del Duero a fin de ver la forma de encauzar las aguas del río Jerga y evitar inundaciones en la zona donde se construye el Colegio de Enseñanzas Especiales en dicha ciudad.

Aprobar presupuesto extraordinario para la compra del Puerto de San Isidro con un importe tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos de 7.706.800 pesetas y autorizar la contratación del crédito necesario para financiar dicho Presupuesto.

El Pleno se muestra conforme y aprueba los dictámenes emitidos

por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, de 18 de los corrientes, sobre mejora de pastizales y aprovechamiento de prados en la montaña.

Aprobar escrito presentado por varios señores Diputados sobre estado y problemas de la cuenca minera y que se le dé el trámite adecuado para que surta efectos. Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 28 de marzo a las

Ratificando dictámenes de la Comisión de Gobierno, se acuerda franca y Diputado Provincial, que con tanto acierto y celo reprensentó conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento de D. José Fernández Villarejo, ex-Alcalde de Villaaquel Partido en esta Diputación y que se traslade el pésame a su distinguida esposa y familiares.

A continuación se celebró sesión extraordinaria en la que se aprobaron por unanimidad los siguientes presupuestos: Presupuesto Ordinario de la Corporación para el ejercicio de 1969 con un importe en ambas Secciones de Gastos e Ingresos de 200.167.000 pesetas. Presupuesto Especial de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, ejercicio de 1969, importante tanto en Gastos como en Ingresos, 13.057.309 pesetas.

cicio de 1969, con un importe total de 20.950.270 pesetas en las dos Presupuesto Especial del Hospital General de León para el ejer-Secciones de Gastos e Ingresos. Presupuesto Especial Instituto de Maternología y Puericultura ejercicio de 1969, con un total importe tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos de 7.383.316 pesetas.

Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones para el ejercicio de 1969 con un total general tanto en gastos como en ingresos de 39.418.300 pesetas.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 21 de abril de 1969

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sindicato Riegos Canal Arriola, carretera provincial Puente Villarente a Boñar.

- D. Cristóbal Díez Carbajo, C. V. Salas de los Barrios a carretera LE-161.
- D. Marcelino López Asensio, en el de Posadilla por Nistal a carretera N-120.
- D. Domingo Melón Gigosos, el de Fresno de la Vega a carretera
- D. Manuel Fernández Rodríguez el de Calamocos a San Miguel de las Dueñas.

Acceder al cambio solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de trucción de un cementerio en San Pedro de Mallo, obra incluida en el Plan del bienio 1966-67 para su inversión en la mejora y acondicionamien-Toreno, de aplicación de parte de la subvención concedida para la consto del camino de acceso al citado cementerio. Abonar al Avuntamiento de Matanza de los Oteros la cantidad asignada en el Plan Extraordinario de Cooperación para obras de abastecimiento de agua, y su aplicación a la distribución de agua obtenida a tres fuentes públicas y construcción de lavadero, toda vez que las obras para la que fue solicitada dicha subvención se ejecutaron con fondos de la Diputación totalmente.

bienio 1970-1971 una subvención de 300.000 pesetas para el Ayuntamiento de Vega de Valcárcel para la construcción del C. R. a La Faba desde la carretera de Madrid-La Coruña en las condiciones que se le indican pudiendo el Ayuntamiento citado solicitar un préstamo a la Caja de Crédito para Cooperación, para acelerar la obra, por la cuan-Comprometer para el próximo Plan de Cooperación provincial del tía expresada a amortizar con la subvención acordada. Aprobar por unanimidad dictamen emitido por el Consejo de Administración de la Caja de Crédito para Cooperación con fecha 22 de los corrientes, fijando las condiciones a cumplir por el Ayuntamiento de Bembibre, para librarle el préstamo de 600.000 pesetas con destino a liberar un edificio de una hipoteca constituida a favor del Banco de Crédito a la Construcción.